



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300627-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCO DE SANGRE ASUNCIÓN LTDA** identificada con NIT: 800.233.097-6 y en contra de **sociedad CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.** identificada con Nit: 800094898-1 por las siguientes sumas de dinero: **TREINTA OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$38.421.0523).**

- a) **Más los intereses de mora** que se generan desde que la obligación en el CONVENIO DE PAGO de fecha 11 de julio de 2023, se hizo exigible hasta el día del pago total.
- b) **Más el pago de las cuotas** que se sigan venciendo en el curso del proceso dentro del “CONVENIO DE PAGO” suscrito entre el BANCO DE SANGRE ASUNCIÓN LTDA y CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S. en fecha 11 de julio de 2023 hasta el día del pago total, junto con los intereses que se generen.
- c) **Más el valor de la FACTURA ELECTRÓNICA FE: 1188** por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$41.164.727,40).
- d) **Más el valor de los intereses moratorios** que se causen hasta el día del pago total de la obligación en la Factura FE:1188.
- e) **Más el valor de la FACTURA ELECTRÓNICA FE: 1196** por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 10 CENTAVOS (\$27.972.968,10)
- f) **Más el valor de los intereses moratorios** que se causen hasta el día del pago total de la obligación en la Factura FE:1196.
- g) Mas las costas del proceso y agencias en derecho. -

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia ISP



Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

Reconocer a **JORGE MAURY GUILLARDIN**, como apoderado judicial de **BANCO DE SANGRE ASUNCIÓN LTDA** identificada con NIT: 800.233.097-6, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d926331c9fda2cf44e327c41395e40d6265c7b6bf6db766444b42b015b9e86f3**

Documento generado en 06/09/2023 01:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>